



Expte: 14008/2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO

REUNIDOS

DE UNA PARTE. - D. Jorge García Montoro, en su calidad de Consejero de Fomento e Infraestructuras, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades que confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consejero, como órgano de contratación.

DE OTRA PARTE. - D. Javier Francisco Gutiérrez Hernández, con D.N.I.: ***7516**, actuando en nombre y representación de la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con CIF A16199374, y con domicilio social en Calle Arcas s/n, Pol. Ind. Carretera de Motilla I, Parcela 2, C.P. 16004, Cuenca, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Pérez Ramos, nº 5459 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, poder que ha sido bastantado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con fecha 17/07/2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Definición del objeto y tipo de contrato: Este contrato que tiene carácter administrativo, es un contrato de obras cuyo objeto son las obras de **“Reconstrucción del firme en la carretera RM-313 T.M. de Torre Pacheco”**, sirviendo de base a este contrato el proyecto de obras de **“Reconstrucción del firme en la carretera RM-313 T.M. de Torre Pacheco”**, suscrito electrónicamente, en fecha 11 de marzo de 2024, por el Ingeniero autor, D. Diego Hernández Gil, y, en fecha 18 de marzo de 2024, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director del mismo, D. Moisés Lázaro Blázquez, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 20 de marzo de 2024, por un presupuesto de 4.795.266,86 euros, de los cuales 832.236,40 euros corresponden al IVA, siendo el importe neto de 3.963.030,46 euros.

En relación con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Proyecto incorpora medidas medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, pues la mejora del firme de la carretera, ahorra costes de tiempo de viaje y mejora la circulación de los vehículos lo que supone un ahorro de combustible y por lo tanto supone una reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera. Además, el Proyecto incluye en los presupuestos, la gestión a vertedero autorizado de los residuos generados.

SEGUNDO. - La fiscalización previa del gasto fue realizada por la Intervención General, en fecha 25 de abril de 2024, según informe número 2024/21385 - 01, por importe de 4.795.266,86 euros, de los





cuales 832.236,40 euros corresponden al IVA, siendo el importe neto de 3.963.030,46 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y proyecto de gasto, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	52491	2024	2.350.000,00 €
14.03.00.513C.61100	52491	2025	2.445.266,86 €

TERCERO.- La aprobación del expediente de este contrato tuvo lugar por Orden de esta Consejería de fecha 10/05/2024, la cual dispuso la apertura del procedimiento de esta licitación, como procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación mediante fórmulas, por un presupuesto base de licitación de 4.795.266,86 euros, de los cuales 832.236,40 euros corresponden al IVA, siendo el importe neto de 3.963.030,46 euros, que se financiarán con fondos propios de la CARM (100%), con la siguiente distribución de anualidades, previa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, según Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2024:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	52491	2024	2.350.000,00 €
14.03.00.513C.61100	52491	2025	2.445.266,86 €

Con fecha 13/05/2024 se contabilizó, en el sistema contable SIGEPAL, documento contable A 021385/2024, por un importe total de 4.795.266,86 euros, con la distribución de anualidades anteriormente indicada, partida presupuestaria 14.03.00.513C.61100 y proyecto de gasto 52491.

El código CPV correspondientes a este contrato es: 45233251-3 "Trabajos de repavimentación".

CUARTO.- La adjudicación de este contrato ha tenido lugar por Orden de esta Consejería de fecha 02/08/2024, por un importe de 3.165.000,00 euros, y con un IVA de 664.650,00 euros, lo que supone un precio total de 3.829.650,00 euros, que se financiará, con cargo a fondos propios de la CARM (100%), a la partida presupuestaria 14.03.00.513C.611.00 y proyecto 52491, previa fiscalización de conformidad, por la Intervención Delegada, en fecha 02/08/2024, según informe número 2024/54511-01, y con la obligación de cumplir con los criterios de adjudicación K.1.2., K.1.3. y K.1.4. del Anexo I del PCAP y ofertados por el licitador propuesto adjudicatario.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Javier Francisco Gutiérrez Hernández, con D.N.I.: ***7516**, actuando en nombre y representación de la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con CIF A16199374, se compromete a la ejecución de las obras de "**Reconstrucción del firme en la carretera RM-313 T.M. de Torre Pacheco**", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, así como a dar cumplimiento a las mejoras ofertadas relativas a los criterios de adjudicación K.1.2., K.1.3. y K.1.4. del Anexo I del PCAP y a los compromisos de adscripción de medios exigidos en el apartado O del Anexo I del PCAP.





SEGUNDA. - El precio del contrato es de 3.165.000,00 euros, y con un IVA de 664.650,00 euros, lo que supone un precio total de 3.829.650,00 euros; que serán abonados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante certificaciones de obra ejecutada mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe, dentro de los límites máximos siguientes:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	Importe adjudicación (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	52491	2024	1.876.783,45 €
14.03.00.513C.61100	52491	2025	1.952.866,55 €

TERCERA. - El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales serán, en su caso, los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o los que se fijen en su día al aprobarse el programa de trabajo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de un (1) mes, contado desde esta fecha.

CUARTA. - Recepción, liquidación y plazo de garantía: La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 de la LCSP, y 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente.

El plazo de garantía es de (1) un año desde la recepción de la obra, plazo fijado por el apartado G del Anexo I del PCAP que rige este contrato.

QUINTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, por la mercantil adjudicataria, a favor de la Administración, garantía definitiva, por importe de 198.151,52 euros, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, mediante seguro de caución electrónico, según resulta de la correspondiente carta de pago nº CARM/2024/1000001020, de fecha 22 de julio de 2024, según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de este acto.

SEXTA. - Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable será la nº 156, establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y la legislación vigente, este contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, en los supuestos previstos en el apartado T del Anexo I del PCAP.

04/09/2024 13:37:04 | GARCIA MONTORO, JORGE | 06/09/2024 08:36:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6292564-6c1a-281f-11af-0050569b34e7





SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el apartado R del Anexo I del PCAP, está autorizada la subcontratación en este contrato, no existiendo tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

OCTAVA. - Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige ese contrato (apartado N del Anexo I), obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

NOVENA. - Es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA. - El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERA. - El adjudicatario declara que permanecen vigentes las circunstancias que acreditan su personalidad jurídica y su clasificación o solvencia.

DECIMOSEGUNDA.- El contratista presta su conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en el establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con carácter supletorio a los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Contratos del Sector Público.





DECIMOTERCERA. - El adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato, justificará documentalmente, al responsable del contrato, el cumplimiento, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las definidas en el apartado P del Anexo I del PCAP, que se definen a continuación:

- Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo. A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

DECIMOCUARTA. - El adjudicatario, durante toda la vigencia del contrato, adscribirá a éste los medios especificados en el apartado O del anexo I del PCAP, a los cuales se ha comprometido, según declaración relativa a compromisos de adscripción, Anexo V del PCAP, y documentación aportada, entre los que se encuentra disponer de una planta de fabricación de mezcla bituminosa en caliente propia o ajena a menos de 100 km. de distancia por carretera del comienzo de la obra (coordenadas UTM 676.909,07, 4.179.935,48) o del final de la misma (coordenadas UTM 683.395,24, 4.178.688,69), en este caso adscribir a la ejecución de este contrato la planta de fabricación de mezcla bituminosa en caliente aportada por la mercantil GONZALEZ SOTO, S.A., en virtud del compromiso debidamente adquirido con dicha empresa.

DECIMOQUINTA. - El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020, publicado en el B.O.R.M. nº 266 de 16/11/2020.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, siendo la fecha de éste la última fecha electrónica incluida al margen.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS,

POR EL CONTRATISTA,

Fdo.: Jorge García Montoro

Fdo.: Javier Francisco Gutiérrez Hernández

